# Boletin ficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

#### Suscripción para la capital

Un año...... 33'50 pesetas Seis meses...... 17'50 » Tres id ..... 9

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península. Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmedia tamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número sigui inte.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

#### Suscripción para fuera de la capital

Un año...... 36 pesetas S is meses..... 18'50 Tres id ..... 10

Pago adelantado

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DEORETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos ha presentado D. Antonio Suárez-Inclán v Prendes.

Dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y seis. = Niceto Alcalá-Zamora y Torres. = El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Diaz.

(Gaceta 22 febrero 1936).

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos a D. Francisco Puig Spert.

Dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis.-Niceto Alcalá-Zamora y Torres.=El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Diaz.

(Gaceta 25 febrero 1936).

# MINISTERIO DE TRABAJO. JUSTICIA Y SANIDAD

Ilmo. Sr. Como aclaración de lo preceptuado en el número segundo de la Orden de 11 de enero de 1936, publicada en la Gaceta del dia 16.

Este Ministerio ha dispuesto que los Sres. Delegados provinciales de Trabajo habrán de limitarse, en cumplimiento de dicho precepto, a dar de baja en el Registro de las Așociaciones profesionales a su cargo de las entidades constituidas por funcionarios públicos, sean del Estado, de la Región autónoma, de la Provincia o Municipio, sin que

esta baja suponga la disolución de las mismas.

La citada resolución deberá ser comunicada a la Sociedad de referencia, a fin de que ésta pueda optar entre disolverse voluntariamente, con arreglo a sus preceptos reglamentarios, o inscribirse en el Registro del Gobierno civil respectivo, en armonia con lo que dispone el número 1.º de la repetida Orden de 11 de enero.

Lo-que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de febrero de 1936. =P. D., José López Varela.=Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social

(Gaceta 24 febrero 1936).

## GOBIERNO CIVIL

Circular.

Habiendo sido nombrado Gobernador civil de esta provincia, por Decreto fecha 24 de los corrientes, en el dia de hoy me hago cargo del mando de la misma, cesando el que lo desempeñaba, D. Antonio Suárez Inclán y Prendes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 27 de febrero de 1936.

EL GOBERNADOR

Francisco Ruíz Spert.

#### Sección Agronómica de Burgos

Pliego de condiciones para el arrendamiento de un local con destino a la instalación de las oficinas de la Sección Agronómica de Burgos.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección general de Agricultura, según acuerdo comunicado en 12 de septiembre último, para abrir concurso de arriendo de local con destino a oficinas y laboratorio de esta Sección Agronómica, se invita a los dueños de fincas urbanas. sitas en esta ciudad, a que presenten en estas oficinas, calle de Vitoria, número 26, primero, las ofertas y proposiciones respectivas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anunció en el Boletin Oficial de la provincia, debiendo ajustar aquellas ofertas a las condiciones que a continuacióu se detallan:

Artículo 1.º Los locales que se ofrezcan deberán estar situados en calle céntrica de la población, y próximos, de ser posible, a dependencias oficiales como Gobierno civil, Ayuntamiento, Cámara oficial Agrícola y Banco de España.

Artículo 2.º Los locales ofrecidos se distribuirán sobre una misma planta o piso (primero o segundo), comprometiéndose el propletario a establecer comunicación interior si se tratara de dos manos.

Artículo 3.º La superficie útil de los locales no será inferior a 190 metros cuadrados, distribuídos cuando menos en diez habitaciones con superficie mínima de 12 metros cuadrados cada una y superficie media de 15, y una habitación para instalación de laboratorio con superficie aproximada a 40 metros cuadrados.

Artículo 4.º Todas las habitaciones tendrán acceso propio desde el pasillo de servicio, gozarán de grandes ventanales directos a la calle o jardin que permitan una luminosidad interior suficiente a un cómodo trabajo visual, y dotadas de la instalación necesaria para su calefacción.

Artículo 5.º Igualmente todas las habitaciones llevarán instalación central de alumbrado eléctrico, estarán decoradas de un modo sencillo y práctico en tonos claros, y en buen estado de conservación.

Artículo 6.º La habitación destinada a Laboratorio tendrá instaladas acometidas para agua y gas, asi como chimenea para salida de humos y tubería de desagüe.

Artículo 7.º Todas las obras

necesarias para la conveniente instalación de las oficinas, asi como las de conservación que pueda precisar la finca arrendada, serán de cuenta del propietario.

Articulo 8.º La duración mínima del arriendo será de cuatro trimestres naturales, contados a partir del correspondiente a la toma de posesión del inmueble.

Artículo 9.º El plazo de arriendo fijado en la condición anterior se entenderá prorrogado trimestralmente por la tácita, y el término de su cumplimiento será anunciado con tres meses de antelación por cualquiera de las partes como aviso de despedida.

Artículo 10. No podrá el propietario obligar al Estado en ningún momento a desalojar los locales arrendados hasta que disponga de otros en que instalar sus ofi-

Artículo 11. Si la finca experimentase cambio de dominio, por herencia, compraventa o por cualquier otra causa, el nuevo propietario vendrá obligado a respetar el contrato por el tiempo y las condiciones establecidas.

Artículo 12. La renta máxima anual no pasará de 4.800 pesetas, disminuidas en el 1'30 por 100 de pagos al Estado, que el propietario cobrará por trimestres vencidos contra recibos que expida debidamente reintegrados.

Artículo 13. Las solicitudes se harán en papel sellado de clase 6.ª y se acompañarán a las proposiciones los planos o croquis acotados de los locales que ofrezcan, con el detalle de las módificaciones necesarias para adaptarlos a las condiciones que en este pliego se regulan y que han de ser objeto de informe por esta Jefatura y aprobación por la Superioridad.

Artículo 14. La resolución que la Superioridad apruebe, se comunicara al interesado adjudicatario del concurso, a cargo del cual correrán los gastos del anuncio, pólizas de contrato y sus respectivas copias.

El adjudicatario se compromete a firmar el contrato de arrendamiento correspondiente y a poner la casa a disposición de esta Jefatura quince dias antes del trimestre natural siguiente a aquel en que se le haya notificado la adjudicación, y sin que durante este plazo de notificación, traslado e instalación de oficinas tenga el propietario derecho a percibo de alquiler ni indemnización especial.

Artículo 15. Todo concursante queda obligado a mantener su oferta hasta el dia en que se haga pública la resolución definitiva del concurso.

Modelo de proposición.

D..., vecino de.... y de.... años de edad, de estado..., con cédula personal de.... clase, tarifa..., número..., expedida en.... a.... de... de 193..., como propietario (o administrador), según sea, ofrece el edificio situado en la calle..., número..., según croquis adjunto, para las Oficinas del Servicio Agronómico de Burgos, por la renta anual de.... pesetas, y con sujeción al pliego de condicíones que acepta en todas sus partes y publicado el anuncio del concurso en el Boletin Oficial de la provincia.

Burgos 22 de febrero de 1936.= El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

(Fecha y firma.)

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

De interés a los obreros seleccionados con motivo de los sucesos de octubre de 1934.

Para facilitar a la Superioridad datos que solicita del Delegado que suscribe, a fin de que por el Poder público se dicten las medidas que se consideren más conducentes al restablecimiento de la paz social y al imperio de la justicia, todos los obreros del territorio de esta provincia de mi jurisdicción, que fueron seleccionados con motivo de los sucesos del 5 de octubre de 1934, deberán dirigir a esta Delegación (Santander, 3, 4.º, izquierda), declaración escrita en la que consten los siguientes extremos: nombre y domiciiio del interesado; nombre y domicilio del patrono o Empresa por cuenta de la cual trabajabá; ocupación o trabajo a que estaba dedicado; fecha exacta del despido; jornal que percibia, y cuantos datos se consideren interesantes.

Los obreros que se hallen asociados, deberán hacer estas declaraciones por conducto de sus Asociaciones.

Se recomienda la mayor celeridad y exactitud en el cumplimiento de cuanto se interesa, con el objeto de informar con toda urgencia, medio que contribuiría grandemente al logro de los fines que primeramente se indicaron.

Burgos 25 de febrero de 1936.— El Inspector Delegado, E. Jiménez Heras.

# Providencias judiciales

#### Burgos

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Secretaría de mi cargo penden autos incidentales promovidos por D. Francisco Bringas Oviedo, contra D. Eladio y D. Miguel Bringas Oviedo, sobre pobreza, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamtento y fallo que a la letra dicen así:

Sentencia.-En la ciudad de Burgos a 11 de noviembre de 1935. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por dou Francisco Bringas Oviedo, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Máximo Nebreda y defendido por el Letrado D. Antonino Zumárraga, contra D. Eladio y D. Miguel Bringas Oviedo, de la misma vecindad que los anteriores, declarados en rebeldía, sobre defensa por pobre, en cuyo incidente es parte el Sr. Abogado del Estado,

Fallo: Que debo declarar y declaro a D. Francisco Bringas Oviedo, pobre en sentido legal, para que, en tal concepto, pueda litigar con D. Eladio y D. Miguel Bringas Oviedo en la demanda que pretende seguir contra los mismos, sobre reclamación de cantidad y entrega de 100 sacas, sin perjuicio del reintegro del papel de pago y costas a que hacen referencia los artículos 37, 38 y 39 de la Jey de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará por edictos, si el Procurador no solicita la notificación personal de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.= Antonio de V. Tutor. = Rubricado.

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados D. Eladio y D. Miguel Bringas Oviedo, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provinciá, que firmo en Burgos a 21 de febrero de 1936. El Secretario, A. Ruiz.

# Anuncios Oficiales

Alcaldia de Barbadillo de Herreros

medio que contribuiría grandemenHabiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto

ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el Boletin Oficial, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Barbadillo de Herreros 12 de febrero de 1936.—El Alcalde, Alejandro Millán.

Igual anuncio hace los Alcaldes de Villagalijo.
Villatuelda.
Mambrilla de Castrejón.

Retuerta.
Jaramillo de la Fuente.
Gredilla la Polera.
Cabañes de Esgueva.
Gumiel del Mercado.

Cogollos.

Alcaldia de Montorio.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Montorio 15 de febrero de 1936. —El Alcalde, Isaac Izquierdo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Abajo. Quintanaloranco.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1936, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Salinillas de Bureba 14 de febrero de 1936.—El Alcalde, Tomás Camino.

#### Alcaldia de Cillaperlata.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Clllaperlata 19 de febrero de 1936.—El Alcalde, Narciso Bergado.

#### Alcaldia de La Gallega.

Terminado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre del año último de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espació de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

La Gallega 17 de febrero de 1936.—El Alcalde, Prudencio Sileras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaélez.

Valle de Valdebezana. Peñalba de Castro. Coruña del Conde Fundación de D. Angel de Pereda y consorte, de Villabáscones de Sotoscueva.

La Junta de Patronato de la Obra Pia, instituída e i Villabáscones de Sotoscueva por D. Angel de Pereda y su consorte, hace saber: Que estando vacante una plaza pensionada a favor de jóvenes estudiantes, naturales del mismo pueblo, fundada por dichos señores, y deseando que dicha plaza quede cu-

bierta el día 20 del próximo mes de marzo, para proceder a su provisión, por el presente se cita a los que deseen obtenerla, para que en el tiempo que media hasta el 15 de marzo del corriente año pre-

senten a esta Junta sus solicitudes, con arreglo a las cláusulas 16, 17 y 18 de la referida Fundación.

los que deseen obtenerla, para que en el tiempo que media hasta el 15 de marzo del corriente año pre- Villabáscones de Sotoscueva 20 de febrero de 1936.—Los Patronos, Eleuterio González. - Nicolás Peña.

# SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

## CENSO DE JURADOS

Correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la Repú blica de 18 de junio de 1931

# PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos	0
				Ayuntamiento	Calle y número	académicos o profesionales	Concepto de clasificación
1	Alonso Alonso José	36	36	Rojas		Labrador	Cabara familia
2.	Alonso Alonso Máximo	42	42	La Vid de Bureba	*	Idem	Cabeza familia Capacidad
3 4	Alonso Arnáiz Pedro	61	59	Terminón	2	Idem	Cabeza familia
5	Alonso Arriaga Gabriel Alonso Cortázar Francisco	61	57	Idem	>	Idem	Idem
6	Alonso Cortázar Teófilo	61	61	Fuentebureba	Busto, 1	Idem	Capacidad
7	Alonso Cuevas Rufino	59 49	59	Idem	Iglesia, 2	Idem	Idem
8	Alonso Diez Higinio	45	49 25	Rojas	>	Idem	Cabeza familia
9	Alonso Fernández Mauro	79	79	Quintanillabón Vileña	*	Idem	Idem
10	Alonso García José	35	35	Rublacedo de abajo	2	Idem Idem	Idem Idem
11	Alonso González Lorenzo	62	62	Fuentebureba	La Iglesia, 1	Idem	Capacidad
12	Alonso Vegas Pedro	41	41	Vileña	La igicsia, i	Idem	Cabeza familia
13	Amigo González Cirilo	82	58	Quintanillabón	,	Idem	Idem
14 15	Diez González Santos	50	23	Zuñeda	,		Capacidad
16	Diez Pérez Francisco	45	45	Idem	>	Idem	Idem
17	Felipe Salgado Jesús Fernández Alonso Pedro	40	13	Cantabrana	Martillo, 1	Idem	Cabeza familia
18	Fernández Alonso Vicente	60 59	60	Fuentebureba	Busto, 1	Idem	Idem
19	Fernández Alonso Zenón	62	59 56	Cornudilla	Santa María, 18		Idem
20.	Fernández Bárcena José	61	61	Aguilar de Bureba Aguas-Cándidas	*		Idem
21	Fernández Blanco Cosme	40		Aguilar de Bureba	Palacio, 8	Idem Idem	Capacidad
22	Fernández Blanco Gil	37	37	»	Idem		Cabeza familia Idem
23	Fernández Bugedo Rafael	40	40	Cameno	adem »		Capacidad
24	Fernández Calzada Damián	66	66	Aguilar de Bureba	Palacio, 1	Idem	Cabeza familia
25 26	Fernández Cortés Juan	54	54	Aguas-Cándidas	>		Capacidad
	Fernández Fernández Benito	44		Quintanabureba		Idem -	Cabeza familia
	Fernández Fernández Eugenio Fernández Fernández Gregorio	43		Aguas-Cándidas	Iglesia, 9	Idem	Capacidad
29	Fernández Fernández Joaquín	48 67	45	Idem.	Los Molinos, 6	Idem	Idem
30	Fernández Fernández Lorenzo	62		Idem Idem	Bajera, 6		Idem
31	Fernández Fernández Victoriano	52		Quintanabureba	Carril, 9		Cabeza familia
32	Fernández Gil Francisco	74		Idem			Idem
33	Fernández Gutiérrez Florencio	58		Fuentebureba	Busto, 15		Capacidad Idem
34	Fernández Hermosilla Ladislao	38	38	La Vid de Bureba	) basto, 10		ldem
	Fernández Llanos Camilo	34	11	Cornudilla	Puente, 7		ldem
36 37	Fernández Vega José	37		Vileña	»	Idem ·	Cabeza familia
38	Fuente Alonso Luis Fuente Calzada Fructuoso	41 42		Rojas		Idem	Capacidad
	Fuente Martínez Teodoro	35		Cameno	>	Idem	Cabeza familia
	Hoyo Val Luciano	59		Rublacedo de abajo Cameno	*		dem
	Labarga García Eleuterio	79		Briviesca	D. Frías, 28		dem
42	Labarga García Nemesio	53		Idem	Id., 14		dem Capacidad
43	Labarga García Serapio	43		Idem	Los Baños		Cabeza família
	Labarga Gómez Francisco	49		Idem	Medina, 23		dem
	Labarga Llanos Pedro	52		ldem	San Martín, 3	Albañil	dem
	Labarga Llanos Severiano	43		ldem	Torresoto, 31	Pintor   I	dem
	Labarga Martínez Claudio Labarga Martínez Hermenegildo	39 35		ldem ldem	Pedro Ruiz, 23		dem
49	Labarga Martínez Marcelino	36		dem	A. Cuadrante		dem
	Labarga Serrano Damián	34		dem	Torre, 20		Capacidad
	Laredo Fuente Enrique	34		Hermosilla			Cabeza familia
52	Larriba Ruiz Mariano	34	29 1	Pino de Bureba			dem dem
	López González Saturnino	81	57 (	Grisaleña			Capacidad
54	López López Mateo	64		Vavas de Bureba			Cabeza familia
	López Martínez Pablo	41		Berzosa de Bureba	>	Idem	dem
	López Ortiz Pedro	48 39		Cascajares de Bureba		Idem I	dem
	López Palma Antonio López Palma Hilario	38		Quintanaélez			dem
	López Palma Finario López Palma Serapio	34		Navas de Bureba Quintanaélez			Capacidad
	López Ruiz Lino	85		Berzosa de Bureba			Cabeza familia
	López Tamayo Cayetano	46		Quintanaélez			dem
62	López Tamayo Estanislao	43		Barcina de los Montes			dem
63	Ramírez González Valerio	47	47	/allarta de Bureba			dem
64	Ramos Santamaría Teófilo	49		ino de Bureba			dem

Número	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos	Concepto
de				Ayuntamiento	Calle y número	académicos o profesionales	de clasificación
65	Reola García Higinio	58	58	  Vallarta de Bureba	>	Labrador	Cabeza familia
66	Reola García Pablo	30 .	30	Idem	»	Idem	Idem
67	Revilla Olmo Daniel	39	39	Carcedo de Bureba	T: : 1 > 0	Idem	Idem
68	Rodríguez Aliende Isidoro Rodríguez Bugedo Juan	65 52	65 52	Barcina de los Montes Abajas	Tinieblas, 2	Idem Idem	Idem Capacidad
70	Rodríguez Gallo Ciriaco	37	11	Idem	,	Idem	Cabeza familia
71	Rodríguez Martínez Gregorio	67	67	Pino de Bureba	Iglesia, 27	Idem	Idem
72	Rodríguez Miguel Bernardo	35	35	Abajas	>	Idem	Idem
	Rojas Abad Adrián	51	15	Oña	Mercado, 3	Comerciante	Capacidad
74 75	Rojas Bugedo Teodoro Rojas Diez José	54 79	54 79	Abajas Oña	Mercado, 3	Labrador	Idem Idem
76	Rojas Neila Martín	38	14	Hermosilla	Valle, 14	Idem	Cabeza familia
77	Ruiz Alonso Vicente	87	87	Castil de Lences	» »	Idem	Idem
78	Ruiz Arroyo Saturnino	67	67	Cubo de Bureba	Real, 3	Idem	Capacidad
79 80	Ruiz Bóveda Telesforo	30 65	4 65	Barcina de los Montes	*	Idem	Cabeza familia
81	Ruiz Busto Santos Ruiz Calzada Gregorio	46	46	Cubo de Bureba Idem	Cantón, 8	Idem Idem	Capacidad Idem -
	Ruiz Diez Antonio	57	57	Grisaleña	Canton, o	Idem	Idem
83	Ruiz Espinosa Lorenzo	83	83	Las Vesgas	>	Idem	Cabeza familia
	Ruiz Gallo Baltasar	41	41	Castil de Lencés	La Iglesia, 11	Idem	Capacidad
85 86	Ruiz Gallo José Ruiz García Venancio	66 49	66 49	Idem Berzosa de Bureba	Id., 5	Idem	Idem
	Ruiz Gárcia Venancio Ruiz Gómez Angel	35	35	Grisaleña	,		Cabeza familia Idem
88	Ruiz Gómez Félix	42	42	Las Vesgas	>		Idem
89	Ruiz Gómez Francisco	44	44	Grisaleña	»	Idem	Capacidad
90 91	Ruiz Gómez Rufino	34	17	Cascajares de Bureba	, , ,		Idem
	Ruiz González Saturnino Ruiz Huidobro Macario	47 39	47	Cubo de Bureba Cascajares de Bureba	Ingenio, 3 El Rollo		Cabeza familia Capacidad
	Ruiz Montejo Cunstantino	59	59	Barcina de los Montes	Rincón, 4		Cabeza familia
94	Ruiz Ortiz Adrián	71	71	Idem	» »	Idem	Capacidad
95	Ruiz Osúa Vicente	78		Berzosa de Bureba	Isabel, 36	Idem	Idem
96 97	Ruiz Oviedo Julián Sáez Victor	57 38	33 38	Quintanaélez	*		Idem
98	Sáez Alonso José	43		Las Vesgas Poza de la Sal	Corrales, 10		Cabeza familia Idem
99	Sáez Alonso Tomás	57		Idem	Postigo, 27		Idem
100	Sáez Alonso Valentín	52	52	Oña	Mercado, 16	Zapatero	Capacidad
101	Sáez Bringas Celestino	58	34	Prádanos de Bureba	»		Cabeza familia
102 103	Sáez Bugedo Ciriaco Sáez Busto Celedonio	65 39	65 39	Carcedo de Bureba	Quintana, 12		Capacidad
	Sáez Busto Francisco	41		Busto de Bureba Quintanilla San García	Rollo, 1		Idem Cabeza familia
105	Sáez Calvo Juvenal	36		Idem	*		Capacidad
106	Sáez Calvo Samuel	41	41	Idem	" "	Idem	Cabeza familia
107 108	Sáez Calle Cecilio	64		Idem	»	Idem	Capacidad
	Sáez Calle Segundo Sáez Callejo Isidro	34 68		Idem Busto de Bureba	Cantagranas G		Cabeza familia Idem
	Sáez Calleja Silverio	59		Idem	Cantarranas, 6	Idem	Capacidad
111	Sáez Casado Alberto	57	57	Oña			Cabeza familia
112	Sáez Castillo Ramón	61		Busto de Bureba		Labrador	Idem
113 114	Sáez Ceballos Modesto Sáez Coliño Jerónimo	84 56		Idem	D D :- 01	Idem	Capacidad
	Sáez Cortázar Angel	35		Briviesca Quintanilla San García			Cabeza familia Idem
116	Sáez Diez Benito	59		Monasterio de Rodilla			Idem
117	Sáez Diez Desiderio	62	62	Busto de Bureba	»	Labrador	Idem
118 119	Sáez Diez Francisco Sáez Diez Linó	56		Idem			Idem
120	Sáez Diez Toribio	66 67	66	Quintanilla San García Monasterio de Rodilla			Idem Idem
	Sáez Escribano Luis	61		Bañuelos de Bureba	Mayor, 12		Capacidad
122	Sáez Fernández Antonio	56	56	Busto de Bureba			Idem
123	Sáez Fernández Fermín	70		Idem			Cabeza familia
124 125	Sáez Fernando Antonio Sáez Frías Rosendo	61	. 61	Briviesca			Capacidad
	Sáez Frías Rosendo	84 36		Quintanilla San Garcia Idem	» »		Cabeza familia Idem
127	Sáez García Eustaquio	39		Galbarros			Idem
128	Sáez Gómez Francisco	69	69	Oña	Agua, 31	Idem	Idem
129 130	Sáez González Angel	30	30	Idem	Id., 30		Idem
	Sáez González Fermín Sáez Grajales Bonifacio	35 52		Idem Busto de Bureba			Idem
132	Sáez Grajales Eustasio	51		Idem			Idem Idem
133	Sáez Gubia Pedro	61	25		Santa María, 6		Idem
134	Sáez Güemes Esteban	54	54	Santa María del Invierno	>	Labrador	Capacidad
135 136	Sáez Guilarte Pedro Sáez Hernáez Santiago	56 56		Briviesca			Cabeza familia
	Sáez Herrán Crescencio	30		Bañuelos de Bureba Frías			Capacidad
138	Sáez Herrán Emiliano	39		Idem			Cabeza familia Idem
139	Sáez López Pablo	43	43	Oña	Guaña, 8		Capacidad
140 141	Sáez López Vicente	69		Bañuelos de Bureba	Santa María, 14	Labrador	Idem
	Sáez Martínez Lucio Sáez Monasterio Félix	62 68	62 68	Carcedo de Bureba Briviesca	C Aradal D: 10	Idem •	Idem
143	Sáez Moreno Gaspar	61		La Vid de Bureba	S. Ana del Rio, 12		Cabeza familia Capacidad
144	Sáez Munguiro Elicio	53	29	Santa Maria del Invierno	»		Cabeza familia
145	Sáez Munguiro Ladislao	39	39	Idem	»	Idem	Capacidad
	Sáez Navamuel Fortunato Sáez Núñez Adolfo	52		Frías	Cuesta	Carpintero	Cabeza familia
	Sáez Núñez Adolfo Sáez Núñez Arturo	37 30		Carcedo de Bureba Idem			Capacidad
149	Sáez Ocina Francisco	60	60				Cabeza familia Idem
150	Sáez Ortega Pedro	46	16				Capacidad